

**POR EL CUAL SE REDEFINE EL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, UNIAGRARIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en uso de la autonomía universitaria conferida por la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, las Instituciones de Educación Superior pueden definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117 define el bienestar universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, y en el artículo 118 establece que las Instituciones de Educación Superior destinarán por los menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento a la atención del bienestar universitario.
3. Que la Asociación Colombiana de Universidades –ASCUN, a través del Acuerdo No. 05 de 2003, definió políticas en materia de bienestar universitario basadas en el Desarrollo Humano en todas las dimensiones de su ser, como individuo y como miembro activo de la sociedad; y adicionalmente estableció como criterios la equidad, universalidad, corresponsabilidad, transversalidad, sostenibilidad, reciprocidad, pertinencia y conectividad.
4. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, mediante Acuerdo No. 003 de marzo 29 de 1995 estableció políticas de bienestar universitario, y dentro de ellas definió las siguientes áreas de atención: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica, recreación y deporte.
5. Que el Bienestar Universitario debe orientarse al desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y al mejoramiento permanente de la calidad de vida de los mismos, de los programas, de las actividades y los servicios que ofrece.



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

6. Que UNIAGRARIA mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 175 A de marzo 19 de 1998 estableció su Reglamento de Bienestar, el cual en el marco del sistema de aseguramiento de la calidad del Ministerio de Educación Nacional amerita ajustes y actualización.
7. Que el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, exige en su artículo 6º la organización de un Modelo de Bienestar y dentro del mismo identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla.
8. Que la redefinición del Modelo de Bienestar de UNIAGRARIA fue estudiada por el Consejo Académico en sesión del 10 de mayo de 2011, recibiendo concepto favorable para su presentación al Consejo Superior.
9. Que el Consejo Superior en sesión del 29 de Junio de 2011 analizó y considero pertinente la propuesta de Modelo de Bienestar,

### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** Bienestar Universitario es el conjunto de condiciones de carácter académico-administrativo que buscan contribuir a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida y a la consolidación del sentido de pertenencia de la comunidad uniagraria y de su entorno, mediante el desarrollo de programas, actividades y servicios en las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica y recreación y deporte.

**ARTÍCULO 2º.** Bienestar Universitario propiciará y participará activamente en los programas institucionales orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias y establecerá canales de expresión y opinión mediante los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas acerca de cómo se vive en la universidad.

**ARTÍCULO 3º.** Bienestar Universitario definirá, implementará y evaluará estrategias para fomentar la participación proactiva en los programas, actividades y servicios, convocando de manera pertinente, amplia, diversa y atractiva a la comunidad y ofreciendo el mayor número posible de oportunidades y alternativas.



**CAPÍTULO II**  
**OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 4º.** Son objetivos de Bienestar Universitario en UNIAGRARIA los siguientes:

- a. Propender por el mejoramiento de las condiciones de salud de los miembros de la comunidad universitaria, a través de actividades orientadas a promover la salud y prevenir la enfermedad y las situaciones de riesgo, para un mejor estar físico y emocional.
- b. Fomentar y estimular el crecimiento espiritual de los miembros de la comunidad universitaria Uniagraria, como eje del desarrollo humano.
- c. Crear las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria se conozcan mejor a sí mismos, se comuniquen entre sí fortaleciendo las relaciones interpersonales, el respeto por la dignidad de la persona y el pensamiento divergente y desarrollen el sentido de pertenencia con su Institución.
- d. Fomentar y enriquecer las expresiones universitarias de la cultura y estimular el desarrollo de las aptitudes artísticas que luego puedan tener difusión a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e. Apoyar el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los miembros de la comunidad universitaria y de su entorno, mediante programas específicos.
- f. Programar y desarrollar actividades de recreación, deportivas y lúdicas en general, tendientes a fomentar en la comunidad universitaria actitudes positivas, un espíritu deportivo dentro de la sana competencia y conciencia sobre la necesidad de valorar y preservar el medio ambiente.
- g. Establecer políticas y estrategias de seguimiento a los egresados y graduados Uniagrarias, que permitan mantener contacto con los mismos y conocer y valorar el desempeño e impacto social de los programas académicos.
- h. Identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción de los estudiantes y a las estrategias de retención que defina la Institución con la participación de las unidades académicas y administrativas involucradas.
- i. Contribuir con las Facultades y Programas académicos en el proceso enseñanza aprendizaje, aportando herramientas que mejoren el proceso de construcción del conocimiento y las metodologías propias de dicho proceso.
- j. Apoyar a las diferentes áreas académicas en la elaboración y ejecución de diferentes estrategias que conduzcan al logro creciente de un mayor sentido de pertenencia y de compromiso con la Institución.



ACUERDO No. 0532

# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

### CAPITULO III

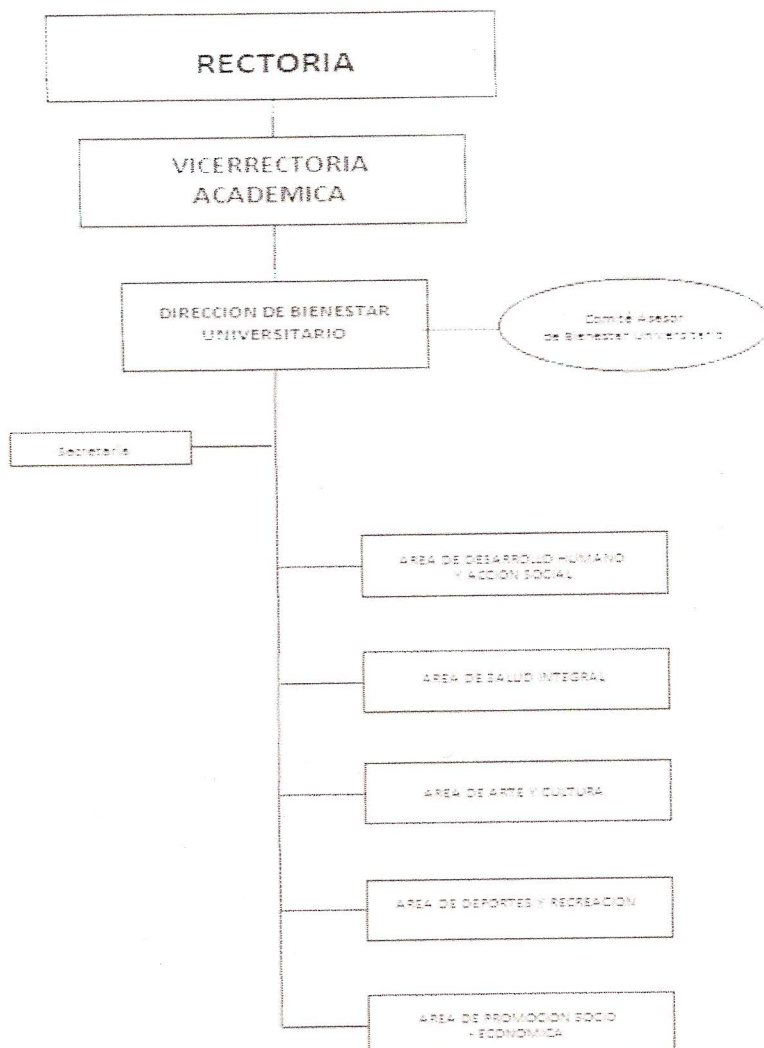
#### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 5°.** La planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, actividades y servicios de Bienestar Universitario estará a cargo del Departamento de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 6°.** El Departamento de Bienestar Universitario como unidad académico-administrativa se encuentra bajo la orientación de un Director de Departamento que cuenta con el apoyo de Coordinadores de área responsables de cada uno de los programas y servicios, y un Comité Asesor de Bienestar Universitario.

### ORGANIGRAMA

#### DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO





# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

**ARTÍCULO 7º.** El Comité Asesor de Bienestar Universitario estará integrado por el Vicerrector Académico o su representante, quien lo presidirá, el Director de Bienestar Universitario, los Coordinadores de las Áreas de Bienestar, un Decano de Facultad o Director de Programa designado por los demás, un participante por los estudiantes, un participante por los docentes, un participante por los egresados y un representante de la comunidad del entorno.

**ARTÍCULO 8º.** Son funciones del Comité Asesor de Bienestar Universitario:

- a. Proponer políticas de Bienestar Universitario.
- b. Considerar y aprobar programas, actividades y servicios a desarrollar por Bienestar Universitario de acuerdo con las políticas institucionales.
- c. Formular recomendaciones al Director de Bienestar Universitario en los asuntos de su competencia.
- d. Colaborar con la Dirección de Bienestar Universitario en la divulgación de los Programas, actividades y servicios de Bienestar.
- e. Proponer, estudiar y conceptuar sobre normas o reglamentos para la prestación de los programas, actividades y servicios de bienestar y su aplicación.
- f. Generar programas y estrategias para el fortalecimiento de las relaciones con los egresados y con la comunidad en general.
- g. Recomendar a la Vicerrectoría Académica estímulos para los estudiantes, tendientes a incrementar permanentemente la participación en los diferentes programas ofrecidos por el Bienestar.
- h. Sugerir estrategias y mecanismos orientados a identificar las causas de deserción y las acciones para disminuirla.
- i. Reunirse por lo menos una vez cada período académico, con la intención de evaluar el período inmediatamente anterior, determinar las oportunidades de mejoramiento y las nuevas acciones.

**ARTÍCULO 9º.** Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a. Proponer planes, programas y proyectos de Bienestar para la comunidad universitaria.
- b. Planear, dirigir, coordinar, controlar, promover y evaluar la ejecución y el desarrollo de los programas, actividades y servicios de Bienestar Universitario.
- c. Preparar y presentar el Plan de Desarrollo del Departamento de Bienestar Universitario y anualmente el Plan Operativo junto con el Proyecto de Presupuesto.
- d. Convocar al Comité Asesor para proponer, aprobar y promover las actividades del Departamento, así como para evaluar los resultados en cada período académico.
- e. Definir, desarrollar, coordinar y evaluar con la participación de los Decanos, Directores de Programa y funcionarios responsables de las unidades Académicas y administrativas involucradas la política y las diferentes Estrategias de retención que disminuyan la deserción estudiantil.



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

- f. Definir e implementar estrategias de seguimiento a los egresados y graduados tendiente a obtener la valoración de desempeño e impacto social de los mismos, en coordinación con los Decanos y Directores de los Programas Académicos.
- g. Rendir informes periódicos a las autoridades universitarias relacionados con el desempeño de las labores propias de la dependencia.
- h. Las demás, propias de la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por el jefe inmediato.

**ARTÍCULO 10º.** Los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el desarrollo de los programas, actividades y servicios de bienestar universitario en las diferentes áreas serán definidos en los planes de corto, mediano y largo plazo, con el propósito de garantizar la realización y la sostenibilidad de los mismos.

**PARÁGRAFO 1.** El Departamento de Bienestar Universitario podrá establecer alianzas y convenios con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas, actividades y servicios.

**PARÁGRAFO 2.** Para el desarrollo de los programas, actividades y servicios de Bienestar Universitario, la Institución asignará por lo menos el dos por ciento (2%) de los ingresos anuales.

**ARTÍCULO 11º.** Los requisitos y condiciones para el acceso a los programas, actividades y servicios en las diferentes áreas de bienestar universitario por parte de los diferentes estamentos serán establecidos a través de manuales o reglamentos específicos.

### CAPÍTULO IV

#### ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 12º.** La misión en el área de Desarrollo Humano implica el desenvolvimiento armónico de todas las dimensiones que expresan al hombre como persona y como miembro de una comunidad. Es hablar de la presencia de un hombre gestor y protagonista de su propia historia. El Área de Desarrollo Humano, orienta sus acciones desde una planeación, a ejecutar y evaluar logros que conducen al estímulo y reconocimiento de los esfuerzos individuales o grupales que realicen los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 13º.** La interacción asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad Uniagraria, es posible gracias a unas políticas claras de comunicación; por ello el Departamento de Bienestar Universitario propone:

- a. Fomentar el espíritu de la comunicación asertiva.



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

- b. Definir los canales de comunicación entre los diferentes estamentos.
- c. Utilizar los diferentes avances tecnológicos posibles y dedicarlos al servicio de La comunicación.
- d. Generar espacios de reflexión y diálogo.

**ARTÍCULO 14°.** Son objetivos de los programas de Desarrollo Humano y Acción Social:

- a. Contribuir al desarrollo de la dimensión intelectual, psico-afectiva y social de los seres humanos de nuestra Institución.
- b. Ofrecer espacios que faciliten la reflexión personal, el propio conocimiento y la autoevaluación como punto de partida para el logro permanente de cambios positivos individuales y de toda la comunidad universitaria.
- c. Generar espacios que faciliten la formación de criterios para la toma de decisiones asertivas, de tal manera que los miembros de la comunidad sean seres auto determinados e integrados con su Institución educativa.
- d. Generar espacios que contribuyan a la integración y fortalecimiento del sentido de pertenencia de los diferentes estamentos de la comunidad con la Institución.
- e. Reconocer las realizaciones y los logros destacados de los miembros de la comunidad universitaria en eventos y actividades que se efectúen dentro y fuera de la Institución, obteniendo una óptima utilización del tiempo libre.
- f. Diseñar estrategias que permitan una verdadera integración entre los diferentes estamentos de la comunidad universitaria.

### CAPÍTULO V

#### ÁREA DE SALUD INTEGRAL

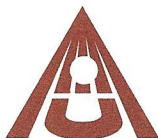
**ARTÍCULO 15°.** Los programas del área de salud integral contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo acciones protectoras de la salud con énfasis en la prevención de factores de riesgo a través de la consulta individual y de la educación grupal ofrecida a través de las diferentes campañas.

Bienestar Universitario orientará sus acciones a procurar el mejoramiento permanente de las condiciones físicas y psíquicas de los miembros de la comunidad universitaria, así como de las condiciones ambientales óptimas del entorno, mediante actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que contribuyan al "mejor estar" de la comunidad.

**PARÁGRAFO:** La Institución, de acuerdo con sus posibilidades, podrá extender los servicios complementarios de salud a la comunidad de su entorno o áreas de influencia, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley y la misma Institución.

**ARTÍCULO 16°.** Mediante acciones de planeación que permitan ejecutar y posteriormente evaluar para mejorar, se da cumplimiento en esta área con los siguientes objetivos:

- a. Liderar y promover el desarrollo de programas, proyectos y procesos



- encaminados a trabajar por los hábitos y estilos de vida saludables de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Desarrollar actividades educativas individuales y colectivas (campañas) que faciliten las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, contribuyendo al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
  - c. Promover estudios que sirvan de base para el mejor funcionamiento de los programas y servicios del área de salud, así como para la definición de nuevas políticas que permitan el mejoramiento permanente y la ampliación de los servicios y de su cobertura.
  - d. Definir, coordinar y poner en marcha junto con las áreas administrativas pertinentes de la Institución, el cubrimiento a la comunidad universitaria en materias vitales como primeros auxilios y planes de emergencia ante situaciones de riesgo, así como las condiciones físicas y ambientales que le brinden seguridad.

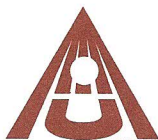
## **CAPÍTULO VI**

### **ÁREA DE ARTE Y CULTURA**

**ARTÍCULO 17°.** El Área de Arte y Cultura orientará sus acciones especialmente al desarrollo de actitudes y aptitudes artísticas, la sensibilidad hacia la apreciación del arte y estímulo a la creatividad, creando las condiciones propias para su expresión y divulgación.

**ARTÍCULO 18°.** A través de acciones de planeación que permitan ejecutar y posteriormente evaluar para mejorar, cumplimos en esta área con los siguientes objetivos:

- a. Promocionar y apoyar los diversos grupos artísticos y culturales.
- b. Organizar y promover todo tipo de eventos que propendan por la difusión de la producción artística, literaria y cultural en general.
- c. Fomentar relaciones exitosas en la vida universitaria y fuera de ella, mediante la construcción de una cultura de tolerancia y convivencia pacífica.
- d. Canalizar las aptitudes e inquietudes artísticas y culturales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria mediante la creación de nuevos programas.
- e. Definir la participación en las actividades y eventos derivados de los programas artísticos y culturales, así como las condiciones o requisitos que se establezcan para cada uno de ellos.
- f. Estimular la permanencia en la Institución de quienes participan en los programas artísticos y culturales, mediante estímulos de diferente orden, que además fortalezcan el sentido de pertenencia.



**CAPÍTULO VII**  
**ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**ARTÍCULO 19°.** Promueve la recreación, el deporte y las actividades de sano esparcimiento para la conservación de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y la utilización racional y formativa del tiempo libre a través del desarrollo de programas deportivos, recreativos, formativos y competitivos.

**ARTÍCULO 20°.** A través de acciones de planeación que permitan ejecutar y posteriormente evaluar para mejorar, damos cumplimiento en esta área con los siguientes objetivos:

- a. Programar, desarrollar, evaluar y controlar cursos y actividades relacionadas con la práctica de deportes individuales y de conjunto, de acuerdo con las necesidades y recursos dispuestos por la Institución.
- b. Organizar campeonatos internos en diferentes modalidades, así como la participación en eventos con otras Instituciones de Educación Superior que fomenten la interacción estudiantil a nivel local y nacional.
- c. Promover el deporte asociado dentro de la comunidad a nivel formativo, competitivo, y muy especialmente, a nivel lúdico o recreativo.
- d. Promover actividades lúdicas y recreativas que faciliten la integración de los miembros de la comunidad, así como su sano esparcimiento.
- e. Promover permanentemente una mayor práctica a través de la participación en los programas deportivos y recreativos, mediante estímulos de diferente orden, que además fortalezcan el sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 21°.** Para formar parte de los seleccionados estudiantiles se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente como estudiante de UNIAGRARIA en cualquiera de los programas que ofrece la Institución y cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento del Estudiante.
- b. Mantener un buen estado físico, técnico y táctico, necesarios para una buena práctica del deporte seleccionado.
- c. Asistir a todos los entrenamientos y partidos programados por el entrenador.
- d. Cumplir con las pruebas médicas, físicas y técnicas exigidas por el entrenador.
- e. Acatar las órdenes impartidas por el entrenador o la persona que éste designe durante la programación y desarrollo de eventos deportivos.
- f. Mantener en forma impecable la presentación personal y cuidar los elementos deportivos que se le hayan confiado.
- g. Representar dignamente y con decoro a la Institución, dando ejemplo dentro y fuera de la misma.

**ARTÍCULO 22°.** Los entrenadores serán responsables de la seguridad y el buen comportamiento de los integrantes de las selecciones dentro y fuera de la Institución.



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

**ARTÍCULO 23°.** Al comienzo de cada período académico, los entrenadores realizarán la convocatoria para integrar las selecciones de estudiantes que representarán a la Institución.

**ARTÍCULO 24°.** Se pierde la calidad de "**seleccionado estudiantil**" por bajo rendimiento deportivo o académico; por presentar actitudes antideportivas o por sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Estudiantil, a juicio del Comité Asesor de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 25°.** Todo miembro de la comunidad universitaria podrá participar en las jornadas deportivas y recreativas organizadas por la Institución, de acuerdo con los parámetros que se establezcan para tal efecto.

**ARTÍCULO 26°.** Cuando un miembro de la comunidad universitaria se inscriba para tomar parte en actividades de carácter deportivo y recreativo en las que UNIAGRARIA asuma la inscripción, la participación será obligatoria y deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

### CAPÍTULO VII

#### AREA DE PROMOCION SOCIO-ECONÓMICA

**ARTÍCULO 27°.** En el área de promoción socio-económica, los programas de Bienestar Universitario apoyarán acciones que procuren mejorar las condiciones socio-económicas como consecuencia de esfuerzos individuales, y estarán orientados a promocionar y apoyar procesos que permitan a los estudiantes, profesores y funcionarios auto gestionar y mejorar sus condiciones socio-económicas y de esta manera lograr su permanencia dentro del sistema educativo.

**ARTÍCULO 28°.** A través de acciones de planeación que permitan ejecutar y posteriormente evaluar para mejorar, damos cumplimiento en esta área con los siguientes objetivos:

- a. Promocionar y apoyar procesos que le permitan a la comunidad Uniagraria mejorar sus condiciones económicas.
- b. Hacer realidad la promoción socio económica de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente la de los estudiantes que la requieran, a través de programas y estrategias que conduzcan a la realización de actividades remuneradas que ayuden al mejoramiento de su condición económica en pro de un mejor desempeño.
- c. Incorporar a las diferentes actividades internas y externas del Bienestar Universitario y/o de la Institución, a los estudiantes beneficiados con programas de crédito que impliquen alguna contraprestación en materia de servicio.
- d. Determinar condiciones favorables de trabajo en unión con empresas del sector productivo, sobre todo aquellas que se especializan en el manejo del talento humano, de tal manera que en todo tiempo se pueda satisfacer tanto la oferta



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 0532

FECHA: JUNIO 29 DE 2011

como la demanda de estudiantes y egresados.

e.- Proponer un plan de incentivos y/o subsidios a los estudiantes que los requieran y que participen de las actividades del Bienestar Universitario. Este plan deberá ser revisado anualmente, de tal manera que responda tanto a las realidades financieras de la Institución como a las de la comunidad estudiantil.

**ARTICULO 29°.** Las políticas y estrategias para disminuir la deserción estudiantil han sido definidas y consignadas por el Consejo Superior de Uniagraria, en el Acuerdo No.0532 del 29 de Mayo de 2011, al cual se ha denominado "**Programa de retención y acompañamiento estudiantil**".

**ARTÍCULO 30°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO ZUÑIGA GARCIA**  
Presidente

  
**ALVARO RAMIREZ RUBIANO**  
Secretario General